

3969

26/07/2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



PERÚ

Ministerio
de Educación



11 AGO 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-S Nº 003495 - 2021



Visto el Expediente Administrativo Nº 15823 del 08/06/2021 e Informe Nº **084-2021-GOB.REG.PIURA-DRE.P-UGEL-SULLANA-U.ADM.ESC.** del 26/07/2021 y demás documentos con un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente Administrativo Nº 15823 de fecha 08/06/2021, el señor **CORNEJO CHUMACERO, ARTURO**, solicita el reconocimiento y asignación por sus **veinticinco (25)** años de servicio;

Que, en el Art. Nº 59 de la Ley Nº 29944 y Art. Nº 134, numeral 134.1. de su reglamento Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, dice: El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios;

Que, además, el numeral 134.3. precisa: Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley Nº 24029 – Ley del Profesorado y la Ley Nº 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales;

Que, analizado el Informe Escalafonario Nº **0709-2021-UGEL.SULLANA-UADM.ESC.**, de fecha 23/07/2021, el señor **CORNEJO CHUMACERO, ALBERTO**, Código Modular Nº **1003656620** Profesor de la IE. CEBA "Carlos Augusto Salaverry" - Sullana, Nivel **E.B.A. Ciclo Avanzado**, con **Jornada Laboral de 30 Horas**, y ubicado en la **Primera (1) Escala Magisterial**, cumplió **veinticinco (25)** años de servicio el **31/03/2020**, computado con la fecha **08/6/2021** del Expediente Administrativo Nº **15823**, y en conformidad con las citadas normas legales se debe proceder a cumplir con otorgar la asignación que le corresponde;

Que, la Unidad Ejecutora Nº 302 - UGEL Sullana, no constituye un Pliego Presupuestario, por lo tanto no tiene competencia para disponer de partidas presupuestales sino que depende del Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura), cuyo Titular es el Gobernador Regional; y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40º de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional Presupuestario, es el Pliego quien aprueba, mediante resolución, las partidas presupuestales a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial u Oficina de Administración del Gobierno Regional de Piura. La UGEL Sullana, cumple con solicitar ante el Pliego la demanda adicional de presupuesto;

Con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Gestión Institucional y la Unidad de Asesoría Jurídica de la UGEL- Sullana, de conformidad con RER N° 0935-2003-GOB.REG.PIURA-PR, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Decreto Supremo N° 070-2017-EF-“El Peruano” del 29/03/2017 y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 1136 del 09/02/2021, a partir del 10/02/2021;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer una asignación por cumplimiento de **veinticinco (25) años** de servicio al señor **CORNEJO CHUMACERO, ARTURO**, Código Modular N° **11003656620**, Profesor de la IE. CEBA “Carlos Augusto Salaverry” – Sullana, Nivel **E.B.A. Ciclo Avanzado**, con **Jornada Laboral de 30 Horas**, y ubicado en la **Primera (1) Escala Magisterial**, tal como se indica a continuación:

DATOS DE LA ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, LEY N° 29944						
NOMBRAMIENTO R.D. N°	ESCALA MAGISTERIAL	JORNADA LABORAL	AÑOS DE SERVICIOS	MONTO R.I.M. S/.	N° DE R.I.M.	ASIGNACION TOTAL S/.
0335 - 1995 a partir del 01/04/1995	Primera (1) Escala	30 horas	25 años cumplió el 31/03/2020	2,300.10	Dos (02)	4,600.20

SEGUNDO.- Informar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; la asignación específica: 2.1.1.9.3.1, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 0106, Actividad: 5005628, Función: 22, Pliego: 457, U.E.: 302, del presupuesto anual vigente;

TERCERO. - Precisar que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora;

CUARTO. - Notifíquese, la presente resolución al Profesor **CORNEJO CHUMACERO, ARTURO**, en su domicilio: Calle Augusto B. Leguía N° 506 AA.HH. El Obrero - Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA